

Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

Versión Pública de la Solicitud de Prórroga del Permiso para el uso Transitorio o para ejercer el Comercio Ambulante No. DFCOL-962/17

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, firmas de terceros, OCR de la credencial de elector.

En las páginas: 1 de 2

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.



---

Lic. Sergio Sánchez Ochoa  
Delegado Federal

Lo anterior de acuerdo al acta No. 35/2018/SIPOT de fecha 04 de ABRIL de 2018



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

Colima, Col., a 22 de enero de 2018

**-PRÓRROGA DE PERMISO TRANSITORIO EN LA PLAYA Y/O ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE NO CONCESIONADA EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, ESTADO DE COLIMA QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, A FAVOR DE EL (LA) C. ROBERTO CORONEL RAMÍREZ, EN LO SUCESIVO “EL PERMISIONARIO”.**

**CONSIDERANDO**

**I.-** Que con fecha **24 de enero de 2017** la Delegación Federal en Colima, otorgó en favor del (la) **C. Roberto Coronel Ramírez**, el permiso transitorio **DFCOL-962/17**, respecto de una superficie de **16.00 m<sup>2</sup>** de playa y/o Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, localizada en **Frente al Restaurant Los Tiburones, playa Miramar, municipio de Manzanillo, estado de Colima, para la “instalación de una sombrilla para renta de buguies, con silla y mesa de madera”**, con las siguientes coordenadas:

X	Y
564,897.841	2,114,141.163
564,490.841	2,114,141.163
564,901.841	2,114,137.163
564,897.841	2,114,137.163

**II.-** Que mediante formato de solicitud de fecha **19 de enero de 2018** presentada por el (la) **C. Roberto Coronel Ramírez** ante la Delegación Federal, solicitó la prórroga del permiso transitorio **DFCOL-962/17**.

**III.-** Que “**EL PERMISIONARIO**” señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la



**IV.-** Que de acuerdo a los artículos 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la Zona Federal Marítimo Terrestre, playas y/o Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito natural de aguas marítimas.

**V.-** Que de acuerdo al artículo 31 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, la Secretaría podrá otorgar permisos transitorios en zonas no concesionadas en las playas y la Zona Federal Marítimo Terrestre.

**VI.-** Que de acuerdo al artículo 40, fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría, la Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima cuenta con atribuciones para otorgar, prorrogar, revocar, negar o declarar la extinción de los permisos para ejercer el comercio ambulante en las playas y la Zona Federal Marítimo Terrestre, en los términos de la legislación aplicable.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

Colima, Col., a 22 de enero de 2018

VII.- Que "EL PERMISIONARIO" cumplió con los requisitos que señala el trámite SEMARNAT-01-007 "solicitud de prórroga del permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

VIII.- Que a la fecha en que se presentó la solicitud de prórroga del permiso transitorio DFCOL-962/17, "EL PERMISIONARIO" ha cumplido en sus obligaciones y se encuentra libre de procedimiento administrativo.

**RESUELVE**

PRIMERO.- Se prorroga la vigencia del permiso transitorio DFCOL-962/17, por un plazo de un año, que se contará a partir del día 09 de marzo de 2018 al 08 de marzo de 2019.

SEGUNDO.- La presente prórroga forma parte del permiso transitorio DFCOL-962/17, por lo que "EL PERMISIONARIO" está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven del mismo; por lo que para efectos de la inspección que le practique la PROFEPA, deberá presentar la presente prórroga y el correspondiente permiso para ejercer el comercio ambulante.

TERCERO.- Notifíquese en los plazos establecidos en el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO.- La PROFEPA podrá inspeccionar, sancionar y vigilar el cumplimiento de términos y condiciones de los resolutivos emitidos en materia ambiental de conformidad con los artículos 161 y 169 de la LGEEPA, así como el artículo 68, fracción VIII del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

**ATENTAMENTE:**

**EL DELEGADO FEDERAL**



*[Handwritten signature of Lic. Nabor Ochoa López]*

LIC. NABOR OCHOA LÓPEZ DELEGACIÓN FEDERAL  
ESTADO DE COLIMA

**EL (LA) PERMISIONARIO (A)**

*[Handwritten signature of C. Roberto Coronel Ramírez]*

C. ROBERTO CORONEL RAMÍREZ

*Recibí documento original*

*1/03/2018*

*[Handwritten initials]*